



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2021-014

1. OBJETO:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el día miércoles 17 de noviembre de 2021, respecto al proceso de autorización para: (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de remanente vial; y, (ii) la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de la propietaria colindante, señora Daysi del Pilar Martínez Soto.

2. ANTECEDENTES E INFORMES:

2.1 Mediante Resolución de Concejo No. C295 de 08 de octubre de 2017, se resolvió aprobar los trazados viales globales para la Urbanización Solanda, de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Memorando No. 142-U.O.P.de 28 de abril de 2017 y oficio No. AZEA-UOP-2017-4001 de 09 de agosto de 2017, de la Administración Zonal Eloy Alfaro y oficio No. STHV-DMGT-4777 de 25 de agosto de 2017, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

2.2 Mediante Oficio de 20 de noviembre de 2017, la Ingeniera Daysi del Pilar Martínez, solicita se le adjudique la faja de terreno que se encuentra ubicada en el Sector 4, pasaje S22 y Calle OE4-C, predio No. 255970 (con 2 frentes-casa esquinera).

2.3 Mediante Oficio No. 2018-2300 de 24 de mayo de 2018, el Ing. Edwin Ramiro Bosmediano Contero, Administrador Zona Eloy Alfaro a la época, remitió los informes técnicos y legal con el expediente para que se continúe con el trámite respectivo.

2.4 Mediante Memorando No. AZEA-UTYV-2018-0099 de 6 de abril de 2018, el Arq. Xavier Molina, Jefe de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Eloy Alfaro, indicó:

“Datos del predio:

No. 255970
Clave Catastral: 3130625052
Área escritura: 69.91m²
Área gráfica: 112.69m²

(...) Según lo que establece el COOTAD, en su art. 481, párrafo tres: Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independientes de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios.



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2021-014

Por lo que se considera que el área solicitada en adjudicación constituye una faja. (...) la Unidad de Territorio y Vivienda, emite criterio factible para realizar la adjudicación solicitada y solicita criterio legal correspondiente para continuar con el procedimiento establecido"

2.5 Mediante informe legal No. 144-DJ-2018 de 17 de mayo de 2018, la Directora Jurídica de la Administración Zona Eloy Alfaro, manifestó:

*"(...) esta Dirección Jurídica emite **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la Adjudicación de la Faja de terreno solicitada por la señora MARTINEZ SOTO DAYSI DEL PILAR, propietaria del inmueble signado con el número de Predio 255970, Clave Catastral 3130625052, ubicado en la parroquia Solanda, cantón Quito".*

2.6 Mediante Informe de Riesgos N° 049-IT-AT-DMGR-2019, emitido el 19 de febrero de 2019, aprobado por el señor Daniel Timpe, Director de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, como conclusiones y recomendaciones, señaló:

"5 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Considerando lo anteriormente expuesto, la faja de terreno que se solicita para adjudicación (Mapa 6.1.), según la Regulación C-295, se determina como **FACTIBLE**, se siga el proceso de adjudicación.*
- Se recomienda que en el proceso de adjudicación se tome en cuenta lo que se emite en el informe No. IC-2017-218 de la Comisión de Uso de Suelo, el numeral 4.- **DICTAMEN DE LA COMISIÓN**, que el párrafo segundo indica: "Se deja expresa constancia que se aprueban los trazados viales variables por consideraciones de orden social; dejando señalado que la estabilidad de las edificaciones y la garantía de sus sismo-resistencia son de exclusiva responsabilidad de cada una de los propietarios y constructores de los inmuebles de la Urbanización Solanda, relacionadas con el presente informe, así como los procedimientos que devengan para la adjudicación forzosa donde corresponda".*

2.7 Mediante oficio No. AZEA-UTYV-2019-1153 de 02 de abril de 2019, el Ing. John Lema Mosquera, Administrador de la Zona Eloy Alfaro (E), en su parte pertinente informó:

"[...] la Administración Eloy Alfaro se ratifica en el contenido del informe técnico, para que se emita la ficha técnica correspondiente y se remita el expediente a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles para que se continúe con el proceso de adjudicación, según mesa de trabajo de 20 de julio del 2017 y mesa de trabajo de 11 de enero del 2018."

2.8 La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante oficio No. DMC-CE-04606 de 23 de abril de 2019, en su parte pertinente manifestó:



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2021-014

“Revisado los archivos en el SIREC_Q el área a entregarse motivo de adjudicación constituye remanente vial (...).

En cuanto al área a entregarse en posible adjudicación, la DMC remite en ficha anexa los datos técnicos del área municipal conforme a lo establecido en la reunión de trabajo del 14 de febrero del 2017”.

2.9 Mediante Oficio No. DMGBI-2019-01478 de 14 de mayo del 2019, la Arq. Nancy Alvear Haro, Directora Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles (E), informó:

“La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, vistos los antecedentes señalados en los informes de las Dependencias Municipales y de acuerdo al literal a) del artículo 437 del COOTAD, considera que la faja de terreno debido a un remanente vial a ser adjudicada no va a ser de utilidad en el futuro para el Municipio de Quito, por lo que considera factible que se realice la adjudicación”.

2.10 Mediante Oficio No. DMF-DIR-0000556-2019 de 21 de mayo de 2019, la Ing. Vanessa Eras Herrera, Directora Metropolitana Financiera (E) del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en relación a la adjudicación de la faja de terreno colindante con el predio No. 255970, clave catastral 31306-25-052, en lo pertinente señaló:

“De conformidad con lo que dispone: el artículo 437 literal a) del COOTAD, el cual señala que la venta de los bienes de dominio privado podrá acordarse “a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados...”, por otra lado el numeral 3.4.2 de la Resolución de Alcaldía No. A0011 de enero 21 de 2009, prevé como requisito para el trámite de adjudicaciones, “...informe económico de la Dirección Metropolitana Financiera (Productividad)”; así como sobre la base de los informes técnicos y legales que sustentan la recomendación de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, para que se inicie el trámite administrativo correspondiente y se continúe con la venta directa, la Dirección Metropolitana Financiera informa que el área de terreno solicitada en adjudicación por la peticionaria, no reporta al momento ingreso o renta alguna a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por tanto en beneficio del GAD Municipal Distrito Metropolitano de Quito, corresponde la adjudicación.”

2.11 Mediante Oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0227-O, de 18 de agosto de 2020 e insistencia mediante oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0267-O de 15 de octubre de 2020, Procuraduría Metropolitana, solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro, se sirva actualizar el Oficio No. DMC-CE-04606 de 23 de abril de 2019, y la ficha técnica adjunta al mismo.

2.12 Mediante Oficio No. GADDMQ-DMC-2020-0744-O de 23 de octubre de 2020, el Ing. Joselito Geovanny Ortiz Carranza, Coordinador de Gestión Especial Catastral de la



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2021-014

Dirección Metropolitana de Catastro, remite el Informe técnico No. DMC-GCE-2020-0364 de 22 de octubre de 2020.

2.13 Mediante Informe Técnico No. DMC-GCE-2020-364 de 22 de octubre de 2020, el señor Juan Carlos Arboleda Salgado, remite el informe técnico en el que en su parte pertinente manifiesta:

“(…)Revisados los datos del predio No. 255970 en el SIREC-Q en el año actual, se ha verificado que hay una variación del valor por metro cuadrado, que actualmente es de 204 dólares por metro cuadrado, conforme a los factores y valores establecidos en las Ordenanzas Metropolitanas No. 007 y 008 aprobadas por el Concejo Metropolitano el 12 y 23 de diciembre de 2019, que constan en el sistema mencionado y en la cédula catastral respectiva del predio No. 255970, que se anexa. Por lo tanto se ha calculado el avalúo del área municipal, de acuerdo con lo establecido en la Norma técnica para la valoración de bienes inmuebles urbanos y rurales del Distrito Metropolitano de Quito, norma 42.9.1 – Valoración de fajas de terreno o remanente vial en suelo firme – adjudicación, en el cual se ha actualizado el avalúo del área municipal solicitada en adjudicación. Se emite la ficha actualizada No. 1 de datos técnicos, del área municipal a ser adjudicada, colindante con el predio No. 255970”.

2.14 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0466-O de 03 de febrero de 2021, suscrito por Dr. el Edison Xavier Yopez Vinueza, Subprocurador Metropolitano, señaló:

“(…) Procuraduría Metropolitana emite informe jurídico favorable para que, de estimarlo pertinente, la Comisión de Propiedad y Espacio Público, continúe con el procedimiento para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de remanente vial; y, (ii) la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de la propietaria colindante, señora DAYSI DEL PILAR MARTINEZ SOTO, conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica actualizada, adjunta al Oficio No. GADDMQ-DMC-2020-0744-O 23 de octubre de 2020 de la Dirección Metropolitana de Catastro; y, la determinación expresa de la responsabilidad exclusiva de la propietaria respecto a las edificaciones que realizó sobre el área materia de la presente enajenación, conforme recomendación constante en los informes contenidos en el Oficio No. 2018-2300 de 24 de mayo de 2018 de la Administración Zonal Eloy Alfaro; e, informe de Riesgos No. 049-IT-AT-DMGR-2019, emitido el 19 de febrero de 2019 por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. (...)”.

2.15 La Comisión de Propiedad y Espacio Público en la continuación de la sesión No. 032- ordinaria realizada el día miércoles 10 de febrero de 2021, resolvió:



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2021-014

Solicitar a la Administración Zonal Eloy Alfaro que, en el término de 8 días, rectifique o ratifique su informe técnico y legal, específicamente en el área a adjudicarse y lo remita a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Una vez remitido el informe, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, recabará todos los informes que se rectifiquen o ratifiquen de la Dirección Metropolitana de Catastros, Dirección Metropolitana Financiera, Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y Procuraduría Metropolitana tomando en cuenta los informes actualizados

2.16 Mediante Informe Técnico No. GADDMQ-AZEA-UTV-2021-0001, de 17 de febrero de 2021, el Arq. Juan Manosalvas funcionario de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Eloy Alfaro, en su parte pertinente informó:

“En el presente caso, existen dos áreas de posible adjudicación debido a que el predio es esquintero y tiene pasajes a los dos frentes.

Linderos del área solicitada en adjudicación:

AREA 1:

Norte: 1.97 m con espacio público

Sur: 1.97 m con espacio público

Este: 13.73 m con predio 255970 / 2.40 con área 2

Oeste: 13.73 m con pasaje Oe4C *Área: 27.04 m²*

ÁREA 2:

Norte: 5.99 m con predio 255970

Sur: 5.99 m con espacio público

Este: 2.40 m con espacio público

Oeste: 2.40 m con área 1 *Área: 14.37 m²*

TOTAL, área de posible adjudicación A1 + A2= 41,42 m²

[...] Por lo que se considera que el área solicitada en adjudicación constituye una faja.

Con los antecedentes descritos, la Unidad de Territorio y Vivienda, emite criterio factible para realizar la adjudicación solicitada...”

2.17 Mediante Informe Legal N° 40-DJ-2021, de 17 de febrero de 2021, la Dra. Silvana Lorena Gaibor Villota, Directora Jurídica de la Administración Zonal Eloy Alfaro emitió **INFORME LEGAL FAVORABLE** para la Adjudicación de la Faja de terreno solicitada por la señora MARTÍNEZ SOTO DAYSI DEL PILAR, propietaria del inmueble signado con el número de Predio 255970, Clave catastral 3130625052, ubicado en la parroquia Solanda, cantón Quito, con un área de 41.42 metros cuadrados.”



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2021-014

2.18 Mediante Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2021-289 de 10 de marzo de 2021, el Arquitecto Sergio Peralta Anaguano, funcionario de la Unidad de Catastro Especial, informó:

3. CONCLUSIONES (...)

una vez revisado en el sistema catastral SIREC-Q a la fecha que maneja la Secretaria Territorio Hábitat y Vivienda y esta Dirección, se remite el informe técnico y la ficha técnica para posible adjudicación del área remanente vial de propiedad municipal y continuar con el trámite pertinente que lo amerite.(...)"

2.19 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2021-0344-O de 08 de abril de 2021, el Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero (E), señaló:

Por consiguiente, esta dependencia emite CRITERIO FAVORABLE para que este predio continúe con el trámite idóneo, ya que de acuerdo al Informe Técnico GADDMQ-AZEA-UTV-2021-0001 "el área solicitada en adjudicación constituye una faja.", que no puede soportar una construcción independiente de las edificaciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito."

2.20 Mediante Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2021-1123-O de 22 de abril de 2021, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, emite CRITERIO FAVORABLE para continuar con el proceso de adjudicación.

2.21 Mediante Informe Técnico No. STHV-DMC-UCE-2021-2205 de 26 de octubre de 2021, la Unidad de Catastro Especial, informó:

"(...) la Dirección Metropolitana de Catastros, rectifica los datos técnicos de valoración en base al bienio 2020-2021, se emite adjunta la ficha técnica anexa del área de posible adjudicación de 41.42m2 en referencia con los siguientes datos.

AREA DE LA FAJA DE TERRENO A ADJUDIRSE	VALOR/m2	AVALUO USD
41.42	204 USD	8.449,68

Consecuentemente se deja sin efecto la ficha No. 1, emitido con oficio N° GADDMQDMC-GCE-2020-0744-O del 23 de octubre de 2020 y GADDMQ-STHV-DMC-UCE-2021-0258-O del 11 de marzo de 2021, remitido al Subprocurador Metropolitano y Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. (...)"



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2021-014

2.22 Mediante Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-3190-O de 30 de octubre de 2021, suscrito por la Dra. Verónica Elizabeth Cáceres Barrera, Subprocuradora Metropolitana de Asesoría de Uso y Ocupación de Suelo (S) señalo:

“(...) Procuraduría Metropolitana se ratifica en el informe jurídico favorable emitido con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2021-0466-O de 03 de febrero de 2021, que contiene el criterio legal relacionado con la solicitud de adjudicación de la faja de terreno producto de remanente vial, colindante con el predio No. 255970 (...)”

3. BASE NORMATIVA:

La Constitución de la República del Ecuador, dispone:

3.1 “Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, Integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”

3.2 “Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”

3.3 “Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias”

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala:

3.4 “Art. 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2021-014

3.5 "Art. 423.- Cambio de categoría de bienes. - Los bienes de cualquiera de las categorías establecidas en este Código, pueden pasar a otra de las mismas, previa resolución del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros (...)"

3.6 "Art. 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."

3.7 "Art. 437.- Casos en los que procede la venta. - La venta de los bienes de dominio privado se acordará en estos casos: a) Si no reportan provecho alguno a las finanzas de los gobiernos autónomos descentralizados o si el provecho es inferior al que podría obtenerse con otro destino. No procederá la venta, sin embargo, cuando se prevea que el bien deberá utilizarse en el futuro para satisfacer una necesidad concreta del gobierno autónomo descentralizado; (...)"

|

3.8 "Art. 481.- Lotes, fajas o excedentes. - (...) Por fajas municipales o metropolitanas se entienden aquellas porciones de terreno que por sus reducidas dimensiones o por ser provenientes de rellenos no pueden soportar una construcción independiente de las construcciones de los inmuebles vecinos, ni es conveniente, de acuerdo con las ordenanzas municipales, mantenerlas como espacios verdes o comunitarios (...)"

La Ordenanza Metropolitana No.001, que contiene el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

3.9 "Artículo 67.- Ámbito de las comisiones. - Los deberes y atribuciones de las comisiones del Concejo Metropolitano son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación: (...) Comisión de Propiedad y Espacio Público: Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos que aseguren que los bienes municipales cumplan con sus fines de acuerdo a la normativa nacional vigente, así como aquellos que promuevan el mejoramiento y el uso del espacio público por parte de la ciudadanía en general. Esta Comisión también revisará e informará al Concejo sobre las solicitudes de adquisición y remate de bienes, comodatos, cambios de categoría de bienes y sobre las revisiones de avalúo de los bienes. (...)"



COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO EJE TERRITORIAL

Informe No. IC-CPP-2021-014

3.10 “Artículo 3465.- De la enajenación directa y beneficiario del remate. - La adjudicación de una faja de terreno solamente se podrá hacer en favor de uno o varios de los propietarios colindantes a la misma. La inobservancia de esta norma determinará la nulidad de la adjudicación.”

3.11 “Art. 3479.- Para el caso en que la faja de terreno producto de relleno de quebrada o remanente vial tuviere un sólo inmueble colindante, el Concejo Metropolitano podrá autorizar su enajenación directa al propietario de dicho inmueble, toda vez que la subasta pública se vuelve improcedente”

4. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Propiedad y Espacio Público, luego de analizar el expediente, en sesión No. 054 ordinaria realizada el 17 de noviembre de 2021, amparada en los artículos 87 literales a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y literal e) del artículo 51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve en base a los informes técnicos y legales, emitir **DICTAMEN FAVORABLE** para obtener del Concejo Metropolitano de Quito la autorización para: (i) el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de la faja de terreno, producto de remanente vial; y, (ii) la enajenación directa de la referida faja de terreno a favor de la propietaria colindante, señora Daysi del Pilar Martínez Soto, conforme a los datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo determinados en la ficha técnica actualizada; y, la determinación expresa de la responsabilidad exclusiva de la propietaria respecto a las edificaciones que realizó sobre el área materia de la presente enajenación, conforme recomendación constante en los informes contenidos en el Oficio No. 2018-2300 de 24 de mayo de 2018 de la Administración Zonal Eloy Alfaro; e, informe de Riesgos No. 049-IT-AT-DMGR-2019, emitido el 19 de febrero de 2019 por la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

5. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Propiedad y Espacio Público abajo firmantes, aprueban el día miércoles 17 de noviembre de 2021 el Informe de la Comisión y su anexo, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Concejal Marco Collaguazo
**Presidente de la Comisión de
Propiedad y Espacio Público**



**COMISIÓN DE PROPIEDAD Y ESPACIO PÚBLICO
EJE TERRITORIAL**

Informe No. IC-CPP-2021-014

Concejala Blanca Paucar
Miembro de la Comisión

Concejala Luz Elena Coloma
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Propiedad y Espacio Público certifica que la Comisión aprobó el presente Informe; el que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión en sesión No. 054 - ordinaria realizada el día miércoles 17 de noviembre de 2021, con la siguiente votación de los concejales: A FAVOR: Marco Collaguazo, Luz Elena Coloma y Blanca Paucar, total votos tres (3); EN CONTRA : total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); EN BLANCO: total cero (0), y, AUSENTES:, total cero (0)

Quito D.M., 17 de noviembre de 20201

Muy atentamente,

Lic. Leslie Guerrero Revelo

Delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano a la Comisión de Propiedad y Espacio Público